



Resolución de Gerencia N° 074-2015-MML-GA

Lima, **15 SET. 2015**

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 001-2015-MML-GA, del 9 de enero de 2015, de la Gerencia de Administración; el Requerimiento de Bienes N° 008929 del 11 de setiembre de 2015, emitido por la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Informe N° 137-2015-MML/GA/SLC-AP, del 15 de setiembre de 2015, del Área de Programación de la Subgerencia de Logística Corporativa;

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en lo referente a las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

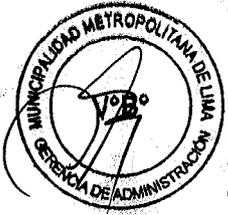
Que mediante Resolución de Vistos se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en su primera versión, por un valor total programado de S/. 44'425,732.21 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos treinta y dos y 21/100 Nuevos Soles), y un total de ciento cincuenta y seis (156) procesos de selección;

Que el artículo 12° de la Ley precisa que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que el artículo 9° del Reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que conforme al Requerimiento de Vistos, la Subgerencia de Programas Alimentarios, remite las especificaciones técnicas para el "Suministro de Alimentos para el PCA y PAN TBC por Subasta Inversa", cuyo valor estimado asciende a **S/.992,590.40 (Novecientos Noventa y dos mil quinientos noventa con 40/100 Nuevos Soles)**, contratación que se realizará mediante un proceso de Licitación Pública y que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada a través del Requerimiento de Gastos N° 13007-00082;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del artículo 5° de la Resolución de Alcaldía N° 109, del 13 de enero de 2015, el Gerente de Administración aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como autoriza su modificación mediante la inclusión y exclusión de procesos de selección.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado para el Ejercicio Presupuestal 2015, mediante la inclusión del proceso de selección de acuerdo al cuadro del anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Disponer que la presente Resolución que modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el año 2015, sea comunicada al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado vía el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento.

Artículo Tercero. Encargar a la Sugerencia de Logística Corporativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ALVARO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (O)

